

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Objeto: Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA) dos de ellas por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición y una a través del sistema de oposición libre.

Actualmente se encuentran vacantes tres plazas de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de GESTALBA en las Zonas de Hellín, Elche de la Sierra y Alcaraz.

El sistema de ingreso en la categoría de Jefe Tributario, con carácter laboral fijo, debe realizarse por promoción-interna o, subsidiariamente por concurso-oposición u oposición libre, tal como figura en la plantilla de personal laboral de GESTALBA publicada en el BOP de Albacete n.º 94, de 10 de agosto de 2018; especificándose en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 una plaza de Jefe Tributario por oposición libre, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 del vigente Convenio Colectivo, según el cual, en caso de no cubrirse una plaza por el procedimiento de promoción interna, se incrementará al turno libre.

A tal efecto, la Comisión Paritaria de Contratación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 6.3 del vigente Convenio Colectivo, redactó, con fecha 19 de febrero de 2019, la propuesta de bases para la provisión de 3 plazas de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de GESTALBA, dos por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición (Hellín y Elche de la Sierra) y una a través del sistema de oposición libre (Alcaraz).

La competencia para aprobar dichas bases corresponde a la Presidencia de GESTALBA, en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la letra q) del artículo 11.2 de los estatutos de GESTALBA.

Asimismo, la competencia para aprobar la convocatoria del presente procedimiento selectivo corresponde igualmente a la Presidencia de GESTALBA, en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 12 del artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en la letra q) del artículo 11.2 de los estatutos de GESTALBA.

En virtud de lo expuesto,

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Decidir la aprobación de las bases reguladoras para la provisión de tres plazas de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de este GESTALBA, dos mediante el sistema de concurso-oposición (Hellín y Elche de la Sierra) y una (Alcaraz) a través del sistema de oposición libre.

Bases

Primera.– Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter laboral fijo, en la plantilla de personal de GESTALBA de tres plazas de Jefe Tributario.

Las funciones a desempeñar y las retribuciones asignadas a dichos puestos son las que se aprobaron con la relación de puestos de trabajo de GESTALBA y con su presupuesto, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 94, de 10 de agosto de 2018.

Segunda.– Requisitos: Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso de la función pública.

Tener cumplidos 18 años de edad.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causas vigentes de incapacidad establecidas en la legislación actual para el personal de las Corporaciones Locales.



Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

Solo podrán tomar parte en el procedimiento de promoción interna los empleados fijos de GESTALBA con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo, con una antigüedad mínima en GESTALBA de dos años, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto lo suspensos en firme mientras dure el período de suspensión y estén en posesión de la titulación que se señala en el apartado e) del punto anterior.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Tercera.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Presidente de GESTALBA, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes que se presenten en el procedimiento de promoción interna podrán participar también en el procedimiento de oposición-libre.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento selectivo únicamente podrán cumplimentarse y presentarse electrónicamente; a tal efecto se rellenará el modelo oficial al que se accederá exclusivamente a través de la sección de Empleo Público de la web <http://www.dipualba.es/EmpleoPublico/convocatorias.aspx>, el cual, una vez cumplimentado, quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica.

La instancia se considerará validada cuando se reciba la información del pago de la tasa correspondiente, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno) o se acredite la exención de la tasa por cada solicitante.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen –dieciséis (16) euros– de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por la participación en los procedimientos selectivos convocados por GESTALBA, para el ingreso como personal al servicio del mismo o, para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, publicada en el BOP de Albacete n.º 73 de 25 de junio de 2008. El pago se justificará de la siguiente manera:

Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, podrá efectuarlo por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de GESTALBA:

Sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u organismo autónomo correspondiente.

Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo), circunstancia que deberán acreditar mediante certifi-



cado del INEM en el que conste que figura inscrito/a como demandante de empleo, no en concepto de mejora, y la fecha desde la que se encuentra en tal situación.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que aleguen los aspirantes que participen en el procedimiento de promoción interna, sin necesidad de acompañar los documentos acreditativos de tales méritos, que podrán aportarse una vez superada la fase de oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones relativas al presente procedimiento selectivo se efectuarán en el tablón de anuncios electrónico de GESTALBA.

Cuarta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de GESTALBA adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos de ambos procedimientos selectivos. En dicha resolución, se otorgarán los plazos de subsanación previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015; a estos efectos no se considerará subsanable la falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen en el supuesto de que el interesado/a no se encuentre exento/a del pago de la misma.

Quinta.– Órgano de selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de selección será designado por el Presidente de GESTALBA y estará formado por:

- Un Presidente, con categoría de Jefe Tributario o superior.
- Tres Vocales, con categoría de Jefe Tributario o superior.
- Un Secretario, con categoría de Jefe Tributario o superior.

Todos los miembros del Tribunal intervendrán con voz y voto y serán, preferentemente, trabajadores de GESTALBA pertenecientes a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

El Tribunal de selección podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal de selección, así como la de sus suplentes, se hará pública en la resolución en que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal de selección no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de GESTALBA y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la forma y caso que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Sexta.– Sistema de selección: El presente procedimiento se desarrollará conjuntamente y estará compuesto por una fase de oposición común para ambos sistemas selectivos y otra de concurso de méritos, exclusiva para el procedimiento de concurso-oposición.

Séptima.– Fase de oposición: La fase de oposición, de carácter obligatorio, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes estará compuesta por dos ejercicios: Uno de carácter teórico, de carácter eliminatorio, en el que participarán exclusivamente los aspirantes que se presenten por el procedimiento de oposición-libre y otro de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Los aspirantes que participen en ambos procedimientos y que sean eliminados en el ejercicio teórico de la fase de oposición, podrán, no obstante, seguir optando a las plazas convocadas por el procedimiento de promoción interna.

El total de puntos posibles a obtener en esta fase de oposición será de 60 que vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes ejercicios:

A) Ejercicio teórico:

Consistirá en un ejercicio de tipo test, en el que se deberá contestar, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal de selección, un cuestionario de 50 a 100 preguntas, basadas en el temario contenido en el anexo I de esta convocatoria cada una de ellas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.



Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas valorándolas negativamente mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N.º de aciertos} - (\text{N.º de errores}/3) \times 10}{\text{N.º total de preguntas}}$$

B) Ejercicio práctico:

Consistente en resolver, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal de selección, cuatro supuestos o casos prácticos, en relación con los temas que forman parte del bloque de “materias específicas” del temario contenido en el anexo I de esta convocatoria. Los supuestos serán elaborados por los miembros de dicho Tribunal una hora antes del inicio de la prueba.

Cada supuesto o caso práctico podrá obtener una calificación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Octava.– Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico de GESTALBA la relación de los aspirantes, por orden de puntuación, que han superado dicha fase, y concederá a aquellos aprobados que participen en el procedimiento de concurso-oposición un plazo de quince días para aportar el original o copias fehacientes de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que participen en el procedimiento de promoción interna conforme al baremo que se relaciona a continuación.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos que vendrá determinado por la puntuación obtenida en el siguiente apartado:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados o reconocidos en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete –ya sea en funciones de Agente Tributario o equivalente o Jefe Tributario– Oficial Segundo, Oficial Tercero o Auxiliar de Recaudación: 0,10 puntos.

Novena.– Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

Décima.– Relación de aspirantes aprobados y propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios electrónico de GESTALBA la “relación de aprobados”, por orden de puntuación.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se cubrirán en primer lugar las plazas correspondientes al procedimiento de promoción interna (Hellín y Elche de la Sierra), proponiendo para la cobertura de las mismas a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación como consecuencia de la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio práctico de la fase de oposición y de concurso.

La plaza o plazas no cubiertas por promoción interna incrementarán las del procedimiento de oposición libre.

En segundo lugar, se cubrirán la plaza o plazas correspondientes al sistema de oposición libre proponiendo para la cobertura de las mismas a aquéllos aspirantes que hayan participado en dicho procedimiento y por tanto hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición y hayan obtenido la mayor puntuación en dicha fase.

Undécima.– En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

Para las plazas del procedimiento de promoción interna:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición

Mayor antigüedad de servicios prestados o reconocidos en GESTALBA –ya sea en funciones de Agente Tributario o equivalente o Jefe Tributario–, Oficial Segundo, Oficial Tercero, Auxiliar de Recaudación.

La fecha de antigüedad reconocida en el contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Mayor edad del aspirante.



Para la plaza o plazas del procedimiento de oposición libre:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose por la letra a la que se refiere la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 91, del 14 de abril de 2018).

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de GESTALBA, las relaciones de los aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal no podrá proponer la contratación laboral de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior, es nula de pleno derecho.

Duodécima.– En el momento de la selección y asignación de los destinos por los aspirantes aprobados, estos podrán renunciar a la plaza; lo que deberán comunicar por escrito dentro de las 24 horas siguientes. Entendiéndose en caso contrario la aceptación irrenunciable a dicho destino.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimotercera.– La presente convocatoria se resolverá en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, por el órgano competente de GESTALBA a propuesta del Tribunal de selección de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los procedimientos convocados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Decimocuarta.– En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimoquinta.– El Presidente de GESTALBA acordará la vinculación laboral fija a las plazas, de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en cada uno de los sistemas selectivos y una vez efectuada la elección y asignación de destinos.

La resolución que adopte se notificará electrónicamente a los seleccionados para quedar vinculados a las plazas, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, constituyendo tal publicación el medio de notificación a los demás participantes, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

En dicha notificación figurará la fecha de incorporación al destino obtenido.

Decimosexta.– Con los aspirantes que habiendo participado y superado el procedimiento de oposición libre, no obtengan plaza, se formará, por el orden de puntuación, una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de jefes tributarios.

En el supuesto de que se produzcan empates en la puntuación obtenida, se seguirán los criterios establecidos en la base undécima para el procedimiento de oposición libre.

Decimoséptima.– Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, según se dispone en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de GESTALBA de Albacete, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Cuanto actos administrativos en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015. Queda establecida la obligación de relacionarse con esta Administración, en lo relativo a este procedimiento selectivo, a través de medios electrónicos (artículo 14.3 Ley 39/2015), mediante presentación de instancia en el Registro General de GESTALBA en la sede electrónica de Sedipualba (<https://sede.dipualba.es/segex/procedimiento.aspx?procid=796&entidad=02105>). Toda notificación particular a los interesados se realizará a través de la plataforma de Notificaciones Electrónicas de Gestalba (<https://sede.dipualba.es/notiel/default.aspx?entidad=02105>), para su recepción será necesario disponer de certificado digital o cl@ve.

Anexo I. Programa

MATERIAS COMUNES

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 3.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4.– El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 5.– La provincia en el régimen local. Las diputaciones. Competencias de las diputaciones.

Tema 6.– El acto administrativo (I). Concepto, clases y elementos. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.

Tema 7.– El acto administrativo (II). Ejecutoriedad. Efectos. Procedimientos de ejecución. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 8.– El procedimiento administrativo común. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Términos y plazos.

Tema 9.– Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

Tema 10.– Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: Objeto y plazos. El recurso de alzada: Objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: Objeto y plazos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Objeto y plazos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Tema 11.– La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y forma de acceso. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.

Tema 12.– Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Sistemas de identificación y firma electrónica.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 13.– El personal al servicio de las entidades locales. Clases de empleados públicos. Selección, provisión y promoción. Derechos y deberes de los empleados públicos: Enumeración. El personal laboral: Selección. Modalidades contractuales: Conceptos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.– El derecho tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Los Tributos, concepto, fines y clases. Las fuentes del derecho tributario. La aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 2.– La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 3.– Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 4.– Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.

Tema 5.– Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales.



Tema 6.– La potestad normativa de los entes locales. Fuentes del ordenamiento tributario local. El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación de la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

Tema 7.– Las ordenanzas fiscales. Tipos y contenido de las mismas. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

Tema 8.– El impuesto sobre bienes inmuebles (I). Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. El sujeto pasivo en el impuesto sobre bienes inmuebles. Cálculo. Bonificaciones. Devengo y período impositivo.

Tema 9.– El impuesto sobre bienes inmuebles (II). La gestión compartida del impuesto. Las competencias del Catastro. Los procedimientos de incorporación al mismo.

Tema 10.– El impuesto sobre bienes inmuebles (III). Alteración en la titularidad catastral. Tratamiento en el Catastro de los distintos modos de adquisición del dominio. Alteraciones físico-económicas. Modelos de declaración. Documentación general.

Tema 11.– El impuesto sobre bienes inmuebles (IV). Garantías del pago del impuesto: Hipoteca legal tácita y afección del bien.

Tema 12.– El impuesto sobre actividades económicas (I). Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Bonificaciones. Período impositivo y devengo.

Tema 13.– El impuesto sobre actividades económicas (II). Determinación de la cuota tributaria: Tarifas y coeficientes. El local y los elementos tributarios. La gestión censal y tributaria del impuesto. El recargo provincial.

Tema 14.– El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Período impositivo y devengo. La colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 15.– El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 16.– El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Devengo. Gestión tributaria del mismo.

Tema 17.– Las tasas en el ámbito local. Hecho imponible. Cuantía y devengo. Sujetos pasivos. Gestión.

Tema 18.– Los precios públicos. Las cuotas de urbanización.

Tema 19.– Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Regulación y fases. Las liquidaciones tributarias: Concepto, clases y notificación. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. La denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 20.– Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias. concepto y clases. Procedimientos de gestión: Devolución de ingresos, declaración, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. La gestión tributaria en las entidades locales.

Tema 21.– La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: De obtención de información con trascendencia tributaria, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación.

Tema 22.– Iniciación del procedimiento. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia.

Tema 23.– Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: Contenido, formalización, clasificación y tramitación. Las liquidaciones derivadas de las actas de inspección: Clases. Liquidación de los intereses de demora. Otras formas de determinación del procedimiento inspector.

Tema 24.– La potestad sancionadora en materia tributaria: Sujetos infractores, responsables y sucesores de las sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones. Clases de sanciones. Criterios de graduación y reducción de las sanciones. El procedimiento sancionador: Iniciación, instrucción y terminación.

Tema 25.– Las formas de extinción de la deuda tributaria (I). El pago. Plazos para el pago. Garantías de pago. La condonación. La compensación.

Tema 26.– Las formas de extinción de la deuda tributaria (II) La prescripción. La insolvencia. Los créditos incobrables.

Tema 27.– Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. tramita-



ción, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de GESTALBA.

Tema 28.– La responsabilidad tributaria. Aspectos generales. La responsabilidad solidaria: Supuestos. La responsabilidad de los cotitulares del impuesto sobre bienes inmuebles. Procedimiento para la declaración de la responsabilidad solidaria.

Tema 29.– La responsabilidad subsidiaria: Supuestos. Especial referencia a la responsabilidad por afección de bienes inmuebles. Procedimiento para la declaración de la responsabilidad subsidiaria.

Tema 30.– La sucesión en el ámbito tributario. Procedimiento para su declaración. La capacidad de obrar en el orden tributario.

Tema 31.– La relación jurídica tributaria. La obligación tributaria principal. Las obligaciones tributarias accesorias.

Tema 32.– La recaudación voluntaria. Legitimación, lugar y formas de pago. Los plazos para el pago. La imputación de pagos.

Tema 33.– Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 34.– La iniciación del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio. La providencia de apremio. Los recargos del período ejecutivo. Los intereses de demora.

Tema 35.– Motivos de impugnación del procedimiento de apremio. Suspensión del procedimiento. Ejecución de garantías.

Tema 36.– El embargo. El principio de proporcionalidad y el orden de embargo. La diligencia de embargo y los motivos de oposición frente a la misma.

Tema 37.– Práctica de los embargos. Concurrencia de los embargos. La adopción de medidas cautelares. Obtención e información para el embargo.

Tema 38.– El embargo de metálico. Embargo de valores, créditos, efectos y derechos. El embargo de bienes de muebles.

Tema 39.– El embargo de dinero en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 40.– El embargo de bienes inmuebles. La diligencia de embargo. Notificación de la diligencia. La anotación preventiva de embargo. Los mandamientos de embargo. Actuaciones previas a la enajenación. La valoración de los bienes embargados.

Tema 41.– Depósito de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo.

Tema 42.– La enajenación forzosa: Orden de enajenación. Formas de enajenación. Actuaciones posteriores a la enajenación.

Tema 43.– Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos

Tema 44.– Los procesos concursales y la recaudación tributaria.

Tema 45.– Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores.

Tema 46.– La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las entidades locales.

Tema 47.– El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones de tráfico: Disposiciones generales, clasificación y graduación. Responsables.

Tema 48.– El procedimiento sancionador de tráfico: Tipos. Requisitos y valor probatorio de las denuncias. Especialidad de las notificaciones en el procedimiento sancionador de tráfico: Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV); notificaciones en el tablón edictal de sanciones de tráfico (TESTRA) y BOE. La prescripción de infracciones y sanciones. La caducidad del procedimiento.

Segundo.– Decidir la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura de tres plazas de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de GESTALBA, que se regirá por las bases aprobadas en el punto primero de la presente resolución.

Albacete, marzo de 2019.

4.665